MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 057 -CENAC TOLEMAIDA–2025

Tolemaida, Nilo - Cundinamarca 12 de marzo de 2025

Señor(es):
INVERSIONES RD S.A.S
NIT: 901.239.368-0
Fernando Eduardo Amorocho Figueredo
C.C. No. 13.826.641 expedida en Bucaramanga
Dirección: Carrera 29 C 78 -61.
Correo electrónico: inversrd@gmail.com
Celular: 3134241472
Bogotá D.C.

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 057-CENAC-TOLEMAIDA-2025 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-056- CENAC-TOLEMAIDA-2025.

La suscrita **TC. SHIRLY MARY CEBALLOS VILLA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.376.229; residente en Nilo, Cundinamarca, en calidad de Directora y Ordenadora del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** con NIT. **800.131.049-4**, nombrada mediante Acta de Posesión No. 029 del 08 de julio de 2024 y Orden Semanal N°028 del 06 de julio de 2024 , en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional **No. 4223 del 23 de junio de 2022**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA, NIT 800.131.049-4,,** informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 2069 de 2020. Adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss del Decreto 1082 de 2025, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** TENIENTE CORONEL **SHIRLY MARY CEBALLOS VILLA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.376.229, en calidad de DIRECTORA de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA, NIT **800.131.049-4.**

2. **CONTRATISTA:** Empresa **INVERSIONES RD S.A.S NIT: 901.239.368-0**, representada legalmente por el SEÑOR FERNANDO EDUARDO AMOROCHO FIGUEREDO, identificado con C.C. No. 13.826.641 expedida en BucaramangaDirección: Carrera 29 C 78 -61., Correo electrónico: inversrd@gmail.com Celular: 3134241472 - Bogotá D.C.

3. **OBJETO:** "SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS (EQUIPO DE COMBATE, EQUIPO DE CAMPAÑA, EQUIPO FIJO) CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** De conformidad con el objeto y el alcance de las obligaciones que se derivarán del presente proceso de selección, se adelantará un CONTRATO DE SUMINISTRO.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, Hasta el 3 diciembre de 2025.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

La entrega de los bienes por parte del CONTRATISTA se deberá realizar en las instalaciones del Fuerte Militar de Tolemaida, en el respectivo Almacén perteneciente al Centro logístico como se relaciona a continuación:

NO	SIGLA UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	ALMACEN
1	BAABS2	BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS EN APOYO DIRECTO N.° 2 PEDRO FERMÍN VARGAS -BAABS2	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	ALM. ING BASEN
2	BACOA	BATALLÓN DE COMANDOS NO. 1 "AMBROSIO ALMEIDA"	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	ALM. ING BASEN
3	BAMAD2	BATALLÓN DE MANTENIMIENTO EN APOYO DIRECTO N.° 2 - BAMAD2	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	ALM. ING BASEN
4	BAMAI	BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS N.° 40 BG. JOSÉ RAMÓN DE LEYVA -BAMAI	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	ALM. ING BAMAI
5	BASOE	BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA LAS OPERACIONES ESPECIALES -BASOE	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	ALM. ING BASEN
6	BECOM	BATALLÓN DE ENTRENAMIENTO DE COMANDOS - BECOM	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	ALM. ING BASEN
7	BIADE80	BATALLÓN DE INGENIEROS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES N.° 80 BG. ÁLVARO LÓPEZ VARGAS - BIADE80	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	ALM. ING BAMAI
8	BIOPE	BATALLÓN DE INGENIEROS DE OPERACIONES ESPECIALES N.° 90 TC. OSCAR URIBE PERALTA – BIOPE	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	ALM. ING BAMAI
9	BRING	BRIGADA ESPECIAL DE INGENIEROS MILITARES - BRING	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	ALM. ING BAMAI
10	FUDRA1	FUERZA DE DESPLIEGUE RÁPIDO N.° 1 - FUDRA1	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	ALM. ING BASEN
11	DMTOL	DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA – DMTOL	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	ALM. ING BASEN
12	ESERT	ESCUELA DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO TÁCTICO - ESERT	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	ALM. ING BASEN
13	ESFER	ESCUELA DE FUERZAS ESPECIALES RURALES - ESFER	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	ALM. ING BASEN
14	ESLAN	ESCUELA DE LANCEROS – ESLAN	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	ALM. ING BASEN
15	ESPAM	ESCUELA DE PARACAIDISMO MILITAR - ESPAM	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	ALM. ING BASEN
16	ESPRO	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES SL. PEDRO PASCASIO MARTÍNEZ – ESPRO	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	ALM. ING BASEN
17	FUDRA1	FUERZA DE DESPLIEGUE RÁPIDO N°1	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	ALM. ING BASEN
18	BASEN	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL ENTRENAMIENTO NACIONAL	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	ALM. ING BASEN

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor total del presente acuerdo es por la suma de **e OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($89.624.344) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS.**; Iva y demás impuestos Incluidos, respaldado Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.7225 de fecha 13 de febrero de 2025 expedido por el Jefe de Presupuesto de la central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL TOLEMAIDA", cuyo rubro presupuestal es A-02- 02-01-003-003 Descripción del rubro PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, recurso 10 CSF

PRECIOS OFERTADOS:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INVERSIONES RD S.A.S. PRECIO TOTAL OFERTADO CON IVA INCLUIDO
1	ACEITE 15W-40 para Motor Diesel	GALON	1	54.390,00
2	ACEITE 15W-40 para Motor Diesel	1/4	1	15.109,00
3	ACEITE 20W-50 para Motor Gasolina	1/4	1	15.210,00
4	ACEITE VALVULINA 85W140	1/4	1	17.196,00
5	ACEITE HIDRAULICO 68	1/4	1	12.321,00
6	ACEITE HIDRAULICO 68	GALON	1	39.189,00

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INVERSIONES RD S.A.S. PRECIO TOTAL OFERTADO CON IVA INCLUIDO
7	ACEITE 2 TIEMPOS TCW3 MOTORES FUERA DE BORDA	1/4	1	31.440,00
8	GRASAS LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESION Y FRICCION	Kilo	1	31.285,00
9	GRASAS LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESION Y FRICCION	Libra	1	20.856,00
10	GRASA MULTIPROPISTO	libra	1	20.763,00
11	GRASA MULTIPROPISTO	Kilo	1	31.143,00
12	ACEITE 2 TIEMPOS PARA GUADAÑADORA	1/4	1	13.189,00
13	GRASA RODAMIENTO LITIO	Libra	1	20.763,00
14	AGUA PARA BATERIA DESTILADA	pinta	1	2.595,00
15	VALVULINA 80W90	1/4	1	16.960,00
16	REFRIGERANTE ROJO	GALON	1	19.800,00
17	REFRIGERANTE ROJO	1/4	1	6.160,00
18	LIQUIDO PARA FRENOS	pinta	1	5.207,00
19	GRASA ROJA PARA CHASIS	Kilo	1	18.611,00

DISTRIBUCIÓN CANTIDADES POR UNIDAD

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR LUBRICANTES
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	BACOA	$ 566.376,00
			BAMAD2	$ 2.999.000,00
			BAMAI	$ 25.674.652,00
			BASOE	$ 493.108,00
			BIADE80	$ 7.209.084,00
			BIOPE	$ 22.000.000,00
			BRING	$ 2.000.000,00
			DMTOL	$ 6.079.076,00
			ESERT	$ 881.700,00
			ESFER	$ 2.036.188,00
			ESLAN	$ 13.497.012,00
			ESPAM	$ 2.701.496,00
			ESPRO	$ 2.303.464,00
			BASEN	$ 1.183.188,00
TOTAL :				$ 89.624.344,00

NOTA 1: Los precios ofertados por el contratista y descritos anteriormente en cada uno de los ítems se mantendrán durante la vigencia del contrato fijos y firmes, no se aceptarán modificaciones y se encuentran con los impuestos y gravámenes incluidos.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizará mediante PAGOS PARCIALES de acuerdo a facturación presentada por el contratista, previa entrega por parte del supervisor del contrato del acta de entrega a satisfacción de lo contratado y previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.

2. Presentación cuenta de cobro o factura electrónica y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional – CENAC estipulado en la ENTRADA DE BIENES, la cual la factura electrónica deberá ser cargada en Página electrónica denominada OLIMPIA del Ministerio de Hacienda y debidamente aprobada por el supervisor.

3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

4. Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

5. El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y la factura deberá cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuar el pago.

NOTA 1: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 3: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos.

NOTA 5: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023.

NOTA 6: se deberá dar observancia a lo preceptuado para la facturación electrónica – SECOP II En lo referente a la factura electrónica – SECOP II - – el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52.

Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente #$15-01-03-068; Numero Contrato "xxxxx"; Wilson.niño@buzonejercito.mil.co

PARÁGRAFO PRIMERO: La cuenta bancaria del contratista es la **CUENTA CORRIENTE No.** 081528093 del BANCO DE BOGOTÁ, estando activa a la fecha.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Presupuesto asignado se encuentra respaldado mediante CDP No. 7225 de fecha 13 de febrero de 2025, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VR. CDP	VR. PRESUPUESTO A ADJUDICAR
A-02-02-01-003-003	10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE: PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	**$ 89.624.344**	**$ 89.624.344**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El contratista durante la ejecución del contrato se compromete a cumplir con las Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento relacionadas a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista debe acreditar que los bienes ofertados cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento, conforme al **Anexo 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento**, así:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
1	3338009	ACEITE 15W-40 para Motor Diesel	GALON
2	3338009	ACEITE 15W-40 para Motor Diesel	1 / 4
3	3338009	ACEITE 20W-50 para Motor Gasolina	1 / 4
4	3338009	ACEITE VALVULINA 85W140	1/4
5	3338009	ACEITE HIDRAULICO 68	1/4
6	3338009	ACEITE HIDRAULICO 68	GALON
7	3338009	ACEITE 2 TIEMPOS TCW3 MOTORES FUERA DE BORDA	1 / 4
8	3338009	GRASAS LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESION Y FRICCION	KILO
9	3338009	GRASAS LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESION Y FRICCION	LIBRA
10	3338009	GRASA MULTIPROPISTO	LIBRA
11	3338009	GRASA MULTIPROPISTO	KILO
12	3338008	ACEITE 2 TIEMPOS PARA GUADAÑADORA	1 / 4
13	3338008	GRASA RODAMIENTO LITIO	LIBRA
14	3338302	AGUA PARA BATERIA DESTILADA	PINTA
15	3338302	VALVULINA 80W90	1/4
16	3338008	REFRIGERANTE ROJO	GALON
17	3338008	REFRIGERANTE ROJO	1/4
18	3338008	LIQUIDO PARA FRENOS	PINTA
19	3338009	GRASA ROJA PARA CHASIS	KILO

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista se compromete a suministrar elementos de primera calidad, y a juicio del supervisor se rechazará si no cumple con las normas dadas en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

1. **CERTIFICADO ENTREGA DE LOS BIENES**: El contratista garantiza que está en la capacidad de: Suministrar los elementos en condición de "NUEVOS" no remanufacturados de marcas reconocidas en el mercado y de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior. Entregar los bienes en perfectas condiciones de calidad, nuevos y empacados de manera original sin alterar su envoltura o composición original, cumpliendo con las calidades físicas y técnicas requeridas.
2. **CAMBIO Y/O REPOSICION DE LOS BIENES**. El contratista se compromete a remplazar los elementos que presente daños y/o deterioros y/o mal estado, una vez informado de la novedad, por el supervisor del contrato, que al momento de la entrega no cumpla con cualquiera de las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales pactadas.

3. **TRANSPORTE DE LOS BIENES**. El contratista garantiza que de resultar adjudicatario está en capacidad de asumir el transporte de los productos, objeto del contrato hasta el lugar de entrega, así como los seguros de transporte por robo, destrucción, reemplazo, pérdida o daño de los mismos y quedarán bajo su responsabilidad todo el personal y equipo necesario para la entrega de los productos. Nota: El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.
4. **CERTIFICADO DISPONIBILIDAD DE EXISTENCIAS DE STOCK**. El contratista certifica la disponibilidad de existencias que garanticen el suministro de los bienes contratados dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento realizado por el Supervisor del contrato en coordinación con las Unidades beneficiadas.
5. FECHA DE VENCIMIENTOS DE LOS PRODUCTOS: El contratista se compromete a suministrar los elementos objeto del contrato, con una fecha de vencimiento no menor a ocho (08) MESES, contados a partir de la entrega a satisfacción de cada entrega acordada con la entidad.
6. EL contratista debe comprometerse a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato, los precios deben ser firmes y fijos.
7. El contratista debe adoptar las normas de seguridad industrial vigentes con el fin de prevenir accidentes tanto del personal que labora en las unidades como del personal que realiza la entrega.
8. Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definida en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

GARANTÍA TÉCNICA

El contratista debe brindar garantía técnica mínima que debe ser igual al plazo de ejecución del contrato para cada uno de los bienes ofertados, suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

El Contratista se compromete a prestar garantía técnica cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Que ampara la calidad de los bienes ofrecido durante el contrato.
2. Que ampara la especificación técnica del bien ofrecido.
3. Que la garantía del bien sea por el término de ejecución y ampliarla de acuerdo a la naturaleza del bien durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen Deberá asumirlos el contratista, quien se compromete para con el MDN- Ejército Nacional-CENAC TOLEMAIDA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista deberá garantizar que en caso de presentarse inconformidad con la presentación del bien, en cuanto a calidad se refiere, el adjudicatario deberá responder en un tiempo máximo de tres (03) días máximo, al requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. Si el documento procede del extranjero deberá presentarse apostillado (certificado mediante el cual se avala autenticidad de la firma y titularidad del firmante), en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Este documento debe venir firmado por el proponente.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

COMPROMISO "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN OTAN":

El contratista elaborará y entregará al supervisor del contrato un inventario detallado de los bienes adjudicados, incluyendo el Anexo III: Formato Clausula Contractual de Catalogación y Excel. Este inventario deberá contener,

como mínimo, la siguiente información: descripción detallada del artículo, número de parte, fabricante, modelo, cantidad y cualquier otra especificación técnica relevante.

11. GARANTIAS:

El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del primer (1) día hábil posterior a la suscripción del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del recibido a satisfacción.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo, en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:
Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el Art 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC TOLEMAIDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

12. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES: FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración

Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N-EJERCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de la pena de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, Artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

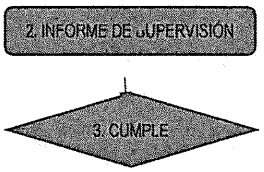
EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de desarrollo de las entregas y demás condiciones establecidas en el contrato, derivado del presente proceso de contratación.
3. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
4. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. -EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.
6. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA.
7. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
8. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
9. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
10. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA.
11. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pago

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato las especificaciones técnicas adicionales ofertadas en la propuesta.
2. El contratista debe suministrar los productos de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en el proceso contractual y mantener las marcas ofertadas durante la ejecución.
3. El contratista deberá llevar un control de la partida asignada a cada unidad sin que sobrepase la misma
4. El contratista se compromete a cumplir con el siguiente protocolo de recepción:

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	DESCRIPCION ACTIVIDAD	RESPONSABLE

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	DESCRIPCION ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	INICIO SUMINISTRO: SE RECIBEN LOS BIENES AL INICIAR CON INSPECCION DEL ANEXO TECNICO	SUPERVISOR DEL CONTRATO-ALMACENISTA CENTRO LOGISTICO
	ACTA DE RECIBO: SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA.	SUPERVISOR DEL CONTRATO
	INFORME SUPERVISIÓN: SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA A EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES, ACOMPAÑADO CON LA VERIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS ENTREGABLES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
	CUMPLIMIENTO: SI LOS BIENES CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN, DE LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE A LOS ENTREGABLES.	SUPERVISOR DEL CONTRATO--
	FIN	

14. OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en la invitación pública a ofertar.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución de Nombramiento, al siguiente personal para que realice la supervisión, así:

GRD	NOMBRE	CARGO
CT	CT. WILSON NIÑO BARRERA	Oficial Ingeniero auditor obras BRING

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Seguimiento y control de las obligaciones contraídas por el contratista
2. Velar por la correcta ejecución del contrato.
3. Atender los requerimientos hechos por el contratista
4. Rendir informe de ejecución del contrato.
5. En caso de que se presenten retrasos o incumplimientos que impidan la correcta ejecución del contrato deberá informar a la CENAC TOLEMAIDAD
6. Dar cumplimiento a las funciones como contratistas estipuladas en el manual de contratación, en la resolución de nombramiento y a las demás estipulaciones consagradas en la ley.

El seguimiento y el control del contrato será de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, resolución de nombramiento, y el manual de contratación MINDEFENSA.

FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES: Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
c. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
d. La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
e. En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
f. Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015 Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
g. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.
h. El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo.
i. Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.
j. Acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.
k. Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.
l. Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
m. Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.

n. Verificar la correcta ejecución del contrato. o Exigir el cumplimiento del contrato.
o. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad sobre los inconvenientes presentados.
p. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

- **Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.**

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.
El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.
El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.
Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Deberá tener pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas en el manual de contratación

- **En el aspecto Técnico – Administrativo.**
- **En el aspecto Legal.**

Las demás obligaciones establecidas en el manual de contratación.

16. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 7° del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA

TENIENTE CORONEL **SHIRLY MARY CEBALLOS VILLA,**
Directora y Ordenadora del Gasto de la Central Administrativa y Contable Tolemaida

POR EL CONTRATISTA,

INVERSIONES RD S.A.S
NIT: 901.239.368-0
Fernando Eduardo Amorocho Figueredo
C.C. No. 13.826.641 expedida en Bucaramanga

Elaboro: Abg. ANA KARINA OROZCO NAVARRO
Asesor Jurídico Evaluador CENAC TOLEMAIDA

Verificó: ASE. MARITZA GUTIERREZ LEON
Asesora Económica Evaluadora CENAC TOLEMAIDA